

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 013/2011

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará "**EL DIRECTOR**" por una parte y por la otra el ciudadano **ADONIM LOPEZ FUENTES**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0506-1964-01068, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **AUTO REPUESTOS ADONIM**, con RTN 05611964010685, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL DIRECTOR**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a: Reparación de los Vehículos: Toyota Hilux Placa N06865, Isuzu KB N06676 y Isuzu KB N06680 propiedad de la Zona Libre Turística.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Reparación eléctrica del Vehículo Toyota Hilux Placa N06865, la cual necesita los siguientes repuestos para la reparación: una punta corta, un penetrante, un brazo pioman. 2) Reparación eléctrica del Vehículo Isuzu KB N06676, la cual necesita de repuestos cuatro bufias. 3) Reparación Eléctrica y mecánica del Vehículo Isuzu KB N06680, la cual necesita los siguientes repuestos para la reparación: un filtro de combustible, un filtro 588, siete fajilla de plástico, dos fusibles no.15, una banda ya instalada, un parabrisas, siendo "**EL CONTRATISTA**" responsable por la mano de obra y los materiales. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo total del servicio será de Cinco mil doscientos dieciséis con noventa y seis centavos de lempiras (L.5, 216.96), y que este a satisfacción de "**EL CONTRATISTA**" cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre la Venta en aplicación al artículo 110 de las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2011, mismo que asciende a quinientos cincuenta y ocho con noventa y seis centavos de lempiras (L. 558.96). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 15 días hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en el techo en caso de que surgieran fallas de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los treinta (30) días del mes de Junio del dos mil once (2011).

RICARDO RAMON MERREN FUNEZ
"EL DIRECTOR"

ADONIM LOPEZ FUENTES
"EL CONTRATISTA"

cc. Contratista

NULO

Mant 2,632.00
Reps. 2,584.96